



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

DECRETO N° 1-3-0631

(25 May 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 473 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE ORDENÓ LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 305 numerales 11 y 15 de la Constitución Política, el artículo décimo tercero de la Ordenanza No. 473 del 21 de diciembre de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1685 de 2013 en su artículo primero autorizó a “a las Asambleas de los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca para que expidan el acuerdo que ordene la emisión, distribución y recaudo de la contribución parafiscal estampilla “Pro Universidad del Pacífico en memoria de Omar Barona Murillo”, hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), su recaudo se establece a precios constantes de 2011, con un término para su recaudo de diez (10) años.
2. Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 473 de 2017 adoptó en el Departamento del Valle del Cauca la Estampilla Pro Universidad del Pacífico en memoria de Omar Barona Murillo y ordenó su emisión dentro de los límites señalados en la norma fuente.
3. Que la Ordenanza No. 473 de 2017 en su artículo décimo tercero facultó a la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, por el término de seis (6) meses para reglamentar lo necesario en relación con el cobro de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico en memoria de Omar Barona Murillo.
4. Que de conformidad con el artículo 447 de la Ordenanza 474 de 2017 “Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca” el presente acto administrativo se entiende incorporado al Estatuto Tributario del Departamento del Valle del Cauca, sin que ello implique una enumeración total al citado estatuto.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Sujetos pasivos de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto de la Ordenanza No. 473 de 2017 clasifíquense los sujetos pasivos así:

W





GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Despacho de la Gobernadora

DECRETO N° 1-3-0631

(25 Aug 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 473 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE ORDENÓ LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

I. Sujeto pasivo contribuyente:

- a. Las personas naturales o jurídicas que soliciten, suscriban o se beneficien de los actos gravados con la Estampilla en toda la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca.
- b. Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales o industriales, con aprovechamiento de los recursos naturales o la posición estratégica de aquellos municipios en donde haya sede de la Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo.

II. Sujeto pasivo agente de retención o recaudación: son agentes retenedores para todos los efectos de la Ordenanza No. 473 de 2017 la Administración Departamental del nivel central a través de sus funcionarios, los Establecimientos Públicos, las entidades descentralizadas directas e indirectas, las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta, las instituciones educativas, las entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios, las empresas sociales del estado, y en general todas las entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional que ejecuten ejerzan funciones o ejecuten actividades dentro de la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca. Son también agentes retenedores de la estampilla la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental.

III. Sujeto pasivo responsable: actuarán como responsables del recaudo de la estampilla la Administración Municipal de aquellos Municipios en donde se realicen actividades comerciales o industriales, con aprovechamiento de los recursos naturales o su posición estratégica, en donde haya sede de la Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos del numeral III del artículo anterior, entiéndase por “sede” todo inmueble donde se desarrollen los programas institucionales, culturales, técnicos, tecnológicos, recreativos y deportivos propios de la Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo.

ARTICULO TERCERO. Causación, exigibilidad y recaudo. Para todos los efectos entiéndase que la estampilla se hace exigible y procede su recaudo:



4



DECRETO N° 1-3-0631

(25 May 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 473 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE ORDENÓ LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

1. Respecto de los actos gravados:

- a. Cuando se trate de actos gravados respecto de los cuales proceda el mecanismo de adhesión y anulación del formato único de que trata el Estatuto Tributario Departamental, la estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo se causará en el momento en que se solicite la expedición o se inicie el trámite de expedición de alguno de los actos gravados. El recaudo de la estampilla se hará en forma previa a la expedición del acto.
- b. Cuando se trate de actos gravados respecto de los cuales proceda el mecanismo de retención en la fuente, la estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo se causará en el momento en que se solicite la expedición o se inicie el trámite de expedición de alguno de esos actos gravados. El recaudo de la estampilla se hará en el momento del pago o abono en cuenta (lo que ocurra primero).

2. Respecto del ejercicio de actividades industriales y comerciales en los Municipios donde haya sede de la Universidad, la estampilla se causa en el mismo momento en que se ejerce la actividad gravada (año gravable). La obligación a cargo deberá ser liquidada, declarada y pagada en forma conjunta con la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio haciendo uso del formato que para tal efecto prescriba el Departamento del Valle del Cauca en caso de que el formulario único nacional de dicho impuesto municipal no incluya un renglón especial para esta estampilla.

ARTICULO CUARTO. Para la aplicación de la excepción contemplada en el párrafo del numeral 1 del artículo décimo de la Ordenanza No. 473 de 2017, entiéndase por cuota pactada a una de las porciones en que el pago total del contrato se haya convenido.

Cuando se acumulen cuentas por pagar a favor del mismo contratista, imputables al mismo contrato, se deberán sumar para la aplicación de la exclusión siempre que su causación contable ocurra en el mismo mes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto se entiende incorporado al Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 447 de la Ordenanza 474 de 2017.

W

9



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

DECRETO N° 1-3-0631

(25 May 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 473 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE ORDENÓ LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de May de 2018.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Elaboro: Jorge Luis Peña Cortés – Contratista Asesor U.A.E.R.
Reviso:  Marleny Victoria Llanos – Jefe Oficina Asesora Jurídica U.A.E.R.
Martha Isabel Ramirez Salamanca – Gerente U.A.E.R. 
Vo. Bo.: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica